

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran otra aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Gratificación por participación en actividades a ponentes.	1.250,00 €
Desplazamientos, alojamientos, manutenciones de ponentes.	1.200,00 €
Secretariado de actividades (organización de actividades, gestiones con ponentes, certificaciones, divulgación en medios de comunicación y redes sociales, cuota Federación) y gestión fiscal.	2.300, 00 €
Seguro Responsabilidad Civil voluntariado	323,31 €
Seguro de Accidentes voluntariado	184,82 €
Diseño Cartelería	200,00 €
Material informático y reprografía (copias de cartelería, fotocopias y fungibles)	1.300,00 €
TOTAL	6.758,13 €

Debido a que la previsión de gastos de las actividades a realizar supera el crédito existente para la presente subvención, 6.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá asumir los gastos que superan dicho crédito.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, programa de actividades educativas.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por la Asociación beneficiaria son los siguientes:

La realización del programa de actividades educativas anteriormente expuesto que ha sido presentado en fecha 26.01.2026 con número de registro de entrada de esta Administración 2026006228.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, informando de ello a las personas en ellas participantes.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

En el caso de que la asociación necesitare la contratación de servicios externos, vista la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y tratándose en este supuesto del manejo de fondos públicos, la asociación, deberá solicitar, salvo imposibilidad de ello, un mínimo de tres ofertas cuando se trate de contratar servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.